



F-GC-05  
Versión: 8  
Noviembre 2020

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR

### PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses. <i>(Acta Pososig)</i>	✓	
Matrícula profesional de quien avale la propuesta.		X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	✓	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	✓	
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. ( <a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a> ) ó ( <a href="http://200.93.128.205/web">http://200.93.128.205/web</a> ).	✓	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. ( <a href="http://www.procuraduria.gov.co">http://www.procuraduria.gov.co</a> )	✓	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. <b>(Opcional)</b> ( <a href="http://www.policia.gov.co">www.policia.gov.co</a> )	✓	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002)	✓	
Compromiso "Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	✓	
Cotización o propuesta.		X
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio.		X
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	✓	

N/A = No aplica

Fecha de presentación:

05/07/22.

CONTRATISTA:

Municipio de Salamina

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:

Juan Camilo A.

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:

*[Firma manuscrita]*



F-GC-05  
Versión: 8  
Noviembre 2020

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR

## PERSONAS NATURALES

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.		
Fotocopia de la matrícula profesional.		
Fotocopia del certificado de inscripción y vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo u órgano de la profesión correspondiente.		
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.		
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. ( <a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a> ) ó ( <a href="http://200.93.128.205/web">http://200.93.128.205/web</a> )		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. ( <a href="http://www.procuraduria.gov.co">http://www.procuraduria.gov.co</a> )		
Certificado de antecedentes judiciales. <b>(Opcional)</b> ( <a href="http://www.policia.gov.co">www.policia.gov.co</a> )		
Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social (como independiente).		
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio.		
"Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.		
Cotización o propuesta.		
Verificación en el registro nacional de medidas correctiva ( <a href="https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx">https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</a> )		
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.		

Fecha de presentación: \_\_\_\_\_

CONTRATISTA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN VERIFICA: \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.963.019

OSPINA ROSAS

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

*Juan Pablo Ospina Rosas*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1985

SALAMINA  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

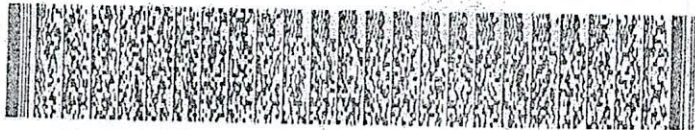
M

SEXO

01-JUL-2003 SALAMINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



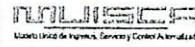
A-1505300-00217058-M-0015952019-20100222

0021150596A 1

1000585821



Formulario del Registro Único Tributario  
Representación



001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14676745671



(415)7707212489984(8020) 0000014676745671

5. Número de identificación Tributaria (NIT):  
8 9 0 8 0 1 1 3 1

6. DV  
3

12. Dirección regional  
Impuestos y Aduanas de Manizales

10

14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 0 - 0 - 1 0 - 1
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación: 1 5 9 6 3 0 1 9
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido OSPINA	105. Segundo apellido ROSAS
106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres PABLO
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

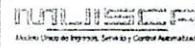
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.





Formulario del Registro Único Tributario  
Revisor Fiscal y Contador



001

Espacio reservado para la DIAN



Página 4 de 4 Hoja 5

4. Número de formulario

14676745671



(415)7707212489984(8020) 000001467674567 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 8 0 1 1 3 1 - 3	8. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales	14. Buzón electrónico [1] [0]
--	-------	---	----------------------------------

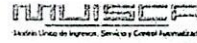
Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de nombramiento				
Revisor Fiscal Suplente	136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía [1] [3]	149. Número de identificación: 1 0 2 6 9 4 3 0	150. DV	151. Número de tarjeta profesional: 3 4 7 5 7 T
	152. Primer apellido GOMEZ	153. Segundo apellido MONTAÑA	154. Primer nombre ALVARO	155. Otros nombres OCTAVIO
	156. Número de identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 2 0 1 0 2				

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal



001

2. Concepto:  02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14676745671



(415)7707212489984(R020) 0000014676745671

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 0 8 0 1 1 3 1 - 3

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales



14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

MUNICIPIO DE SALAMINA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

LUBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Caldas

1 7

40. Ciudad/Municipio:

Salamina

6 5 3

41. Dirección principal

PALACIO MUNICIPAL SALAMINA CL 5 5 65

42. Correo electrónico:

hacienda@salamina-caldas.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1:

8 5 9 5 0 1 6

45. Teléfono 2:

3 1 0 6 9 4 0 7 7 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 4 2 2 2

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 0 0 1 3 0

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

7 8 9 1 4 4 2 4 8

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el Impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio

1

2

3

57. Modo:

58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Fojas:  4

61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016. Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice Firma autorizada:

984. Nombre ORLAS ARISTIZABAL JUAN CAMILO  
985. Cargo. Analista II







CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de junio de 2022, a las 10:59:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8908011313
Código de Verificación	8908011313220630105940

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1







CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de junio de 2022, a las 10:49:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	15963019
Código de Verificación	15963019220630104956

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 199522203



WEB  
11:16:00  
Hoja 1 de 01

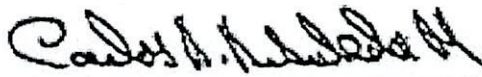
Bogotá DC, 30 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO OSPINA ROSAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15963019:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:16 AM horas del 30/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 15963019

Apellidos y Nombres: **OSPINA ROSAS JUAN PABLO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2022 12:27:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15963019** y Nombre: **JUAN PABLO OSPINA ROSAS.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36185307**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir


Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 010000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3		PÁGINA 2 DE 3 <b>CODIGO:</b>
			Versión: 1 FECHA: Julio 11 DE 2013
	<b>PROCESO:</b> GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y DE LA INFORMACIÓN - COMUNICACIONES	<b>DEPENDENCIA:</b> DESPACHO ALCALDE	

## EL SUSCRITO ALCALDE

## DEL MUNICIPIO DE SALAMINA

### CERTIFICA:

Que el Municipio de Salamina, Caldas identificado con el Nit 890801131-3 ha cumplido con las obligaciones obtenidas por concepto de pago de salarios, pensiones y honorarios y de la afiliación y pago de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a las cajas de compensación familiar y al servicio nacional de aprendizaje SENA, dentro de los términos de la ley y de conformidad con las normas vigentes según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2005, dentro de los últimos seis meses se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos.

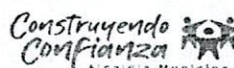
Así mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios, pensiones y honorarios al mes de mayo del año 2022.

Se firma en Salamina Caldas a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.

  
**JUAN PABLO OSPINA ROSAS.**  
 Alcalde Municipal.

Elaboró: Sebastián Vanegas García  
 Aprobó: Azucena González Osorio

Calle 5 No 5-65 – Código Postal 172001 - Teléfono 8595016  
 Palacio Municipal - Salamina Caldas  
[www.salamina-caldas.gov.co](http://www.salamina-caldas.gov.co)



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 002

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO SALAMINA CALDAS

Salamina, Caldas, treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)


POSESIONADO ..... JUAN PABLO OSPINA ROSAS  
CARGO ..... ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS  
CARÁCTER: ..... POR ELECCIÓN POPULAR

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO SALAMINA CALDAS. A los treinta y un (31) días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019). En la fecha y siendo las diez y treinta a.m. (10.30) am., en la zona urbana del Municipio de Salamina Caldas se desplaza el titular de este despacho ALDEMAR LÓPEZ MAYA a las instalaciones de la Basílica menor del Municipio de Salamina Caldas para proceder, en presencia del señor JUAN PABLO OSPINA ROSAS, persona mayor de edad, vecino de esta población, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, a tomar posesión del cargo de ALCALDE de esta localidad, para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día veintisiete (27) del mes de octubre del presente año. Tal como se constata en la credencial Formato E 27 expedida por los escrutadores Municipales de Salamina Caldas, de fecha veintiocho (28) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019)

El suscrito Notario le recibe el juramento constitucional en el siguiente sentido:  
¿JURA USFED Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS Y LOS DEBERES QUE LE INCUMBEN, TAL COMO LO MANDA EL ARTÍCULO 122 DE NUESTRA CARTA Y EN ESPECIAL EL ARTÍCULO PRIMERO EN CUANTO QUE SE COMPROMETE A FORTALECER LA UNIDAD DE COLOMBIA COMO UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO.




ORGANIZADO EN FORMA DE REPÚBLICA UNITARIA, DESCENTRALIZADA, CON AUTONOMÍA DE SUS ENTIDADES TERRITORIALES, DEMOCRÁTICA, PARTICIPATIVA Y PLURALISTA, FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA, EN EL TRABAJO, Y LA SOLIDARIDAD DE LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN Y EN LA PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL? A lo que respondió: SÍ, JURO. De esta forma queda usted legalmente posesionado de su cargo. Se deja expresa constancia que el posesionado presentó los siguientes documentos. Formato E 27 expedida por los escrutadores Municipales de Salamina Caldas, de fecha veintiocho (28) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019), copia cédula de ciudadanía número 15.963.019 expedida en Salamina Caldas, Certificado de antecedentes disciplinarios 137847976 expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde hace constar que no figura reportado. Certificado judicial vigente. Declaración juramentada relacionada con el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge y el de los hijos no emancipados. Formato de hoja de vida. Copia Libreta Militar. Declaración sobre la inexistencia de proceso de alimentos. Y de impedimentos e inhabilidades. Como no es otro el objeto de esta diligencia, se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinimos.

  
ALDEMAR LÓPEZ MAYA

Notario

  
JUAN PABLO OSPINA ROSAS

Posesionado


	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 1 DE 1
		CODIGO:
		Versión: 1
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y DE LA INFORMACIÓN - COMUNICACIONES	DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	FECHA: Julio 11 DE 2013

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS

SANCIONA

El Acuerdo Municipal No 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA – CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

Dado en Salamina Caldas, a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2021.


  
JUAN PABLO OSPINA ROSAS  
Alcalde Municipal

Elaboró: Paola Alejandra Rios Noreña/ Secretaria General – Secretaria de Despacho  
Aprobó: Juan Pablo Ospina Rosas / Alcalde Municipal

Calle 5 No 5-65 – Código Postal 172001 - Teléfono 8595016  
Palacio Municipal - Salamina Caldas  
[www.salamina-caldas.gov.co](http://www.salamina-caldas.gov.co)

Construyendo  
Confianza



	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131 3	PÁGINA 1 DE 1
		CODIGO:
		Versión: 1
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y DE LA INFORMACIÓN - COMUNICACIONES		FECHA: Julio 2020
		DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA

CERTIFICA


Que el Acuerdo Municipal No 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA – CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

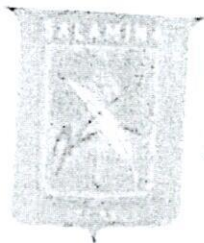
Fue publicado en la gaceta del Municipio, el día 02 de Diciembre de 2021, en consecuencia, publíquese y envíese a la Gobernación de Caldas.

*Paola Ríos N.*

PAOLA ALEJANDRA RÍOS NOREÑA  
 Secretaria General

Calle 5 No 5-65 – Código Postal 172001 - Teléfono 8595016  
 Palacio Municipal - Salamina Caldas  
[www.salamina-caldas.gov.co](http://www.salamina-caldas.gov.co)

*Construyendo  
 Confianza* 



Concejo Municipal  
**SALAMINA**

Departamento de  
**CALDAS**

H.C.M. - OF 159 - 2021

Salamina, Caldas 26 Noviembre de 2021

Doctor  
**JUAN PABLO OSPINA ROSAS**  
Alcalde Municipal  
Salamina Caldas

ASUNTO: Remisión Acuerdo Municipal N° 009 del 23 de noviembre de 2021

Cordial Saludo.

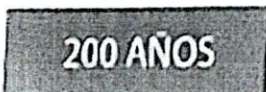
Con relación al asunto a la referencia me permito enviar el siguiente acuerdo Municipal, que fue aprobado en dos debates y en los tiempos de acuerdo a la ley y en el sentido de que surtan los trámites y procesos necesarios de conformidad con los artículos 81 y 82 de la ley 136 de 1994.

Por lo expuesto anteriormente me permito anexar:

- Acuerdo Municipal 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA - CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022" (02 Folios de 29 páginas c/u)

Con respeto,

  
**MARINO MURILLO OTÁLVARO**  
Presidente Concejo Municipal



**MARINO MURILLO OTÁLVARO**  
Presidente 2021

ALCALDIA DE SALAMINA CALDAS  
NIT 890801131-3 CODIGO POSTAL 172001

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Ventanilla Única  
No. 2064 172 Libro 02

Fecha 30-11-21 Hora 2 PM

Firma **Fredy**

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020





CONCEJO MUNICIPAL DE SALAMINA  
MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS

ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA – CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial el Artículo 313 Numerales 2 y 5 de la Constitución Política; Artículo 315 numeral 9, de la Constitución Política, el Artículo 52 y 56 del Decreto Ley 111 de 1996; el Artículo 6 y 10 de la Ley 617 de 2000; la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001; el Artículo 5 de la Ley 819 de 2003; el Artículo 5 del Decreto 896 de Abril 1 de 1997; EL Acuerdo Municipal 004 de mayo de 2010, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Artículo 7 y 18 Numeral 9, artículo 29 literales a numeral 3 y d numerales 1 y 5 de la Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

1. Que es atribución del Ejecutivo Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico, presupuesto de rentas y gastos del Municipio.
2. Que de acuerdo al Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 896 de 1997, y el Artículo 5 de la Ley 819 de 2003 y el numeral 2° del artículo 29 de ley 1551 de 2012, El Acuerdo Municipal, 004 de mayo de 2010, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Ejecutivo Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2022,
3. Que el proyecto de acuerdo contiene el Presupuesto de Rentas o ingresos, Presupuesto de gastos de Funcionamiento (Concejo, Personería, Alcaldía), Presupuesto de gastos de Inversión con recursos del Sistema General de Participaciones, Inversión con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, e inversión con recursos de Destinación Específica y el Servicio de la Deuda.
4. Que el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2022, se presenta tomando como base lo informado por la secretaria de Planeación municipal.

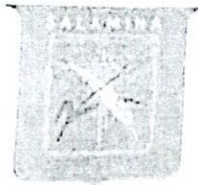
200 AÑOS

MARINO MURILLO OTALVARO  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co

www.salamina-caldas.gov.co

Calle 5 No. 5-65 TEL. 8595020



**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

5. Que la proyección del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal del año 2022, se tomó de los resultados arrojados en el Marco Fiscal de mediano plazo del Municipio. (Anexo).

Por lo tanto,

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1º: Fijase los cálculos del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Salamina - Caldas, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de VEINTIUN MIL MILLONES VEINTISEIS MIL NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS \$21.026.090.546) M.CTE, así:

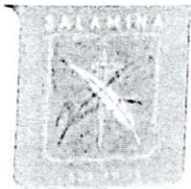
ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
1	INGRESOS	21,026,090,546
1.1	INGRESOS CORRIENTES	20,596,418,756
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,824,426,000
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	1,005,756,000
1.1.01.01.014	SOBRETASA AMBIENTAL	167,600,000
1.1.01.01.200	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	838,156,000
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,818,670,000
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	332,950,000
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	490,000,000
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	52,470,000
1.1.01.02.203	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO	64,000,000
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	10,000,000



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL. 8595020





Concejo Municipal de  
**SALAMINA**

Departamento de  
**CALDAS**

ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021

1.1.01.02.209	IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MENOR	0
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	591,500,000
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	85,000,000
1.1.01.02.300	ESTAMPILLAS	192,750,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17,771,992,756
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	25,000,000
1.1.02.02.102	DERECHOS DE TRANSITO	66,050,000
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	109,100,000
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	53,000,000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	53,000,000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Arrendamientos)	53,000,000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,518,842,756
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	17,318,509,856
1.1.02.06.001.01	PARTICIPACION PARA EDUCACION	391,887,134
1.1.02.06.001.02	PARTICIPACION PARA SALUD	12,827,653,898
1.1.02.06.001.02.01	REGIMEN SUBSIDIADO	12,510,898,981
1.1.02.06.001.02.02	SALUD PUBLICA	232,948,034
1.1.02.06.001.02.03.1	OTROS INGRESOS DE SALUD	83,806,883
1.1.02.06.001.03	PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	3,005,611,629
1.1.02.06.001.03.01	DEPORTE Y RECREACION	50,769,686
1.1.02.06.001.03.02	CULTURA	38,077,264
1.1.02.06.001.03.03	PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1,627,753,710
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	1,289,010,969
1.1.02.06.001.04	ASIGNACIONES ESPECIALES	49,323,281

3

**200 ANOS**

MARINO MURILLO OTALVARO  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL. 3595020





# SALAMINA CALDAS

ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021

1.1.02.06.001.04.01	PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	49,323,281
1.1.02.06.001.05	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,044,033,914
1.1.02.06.003	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	37,600,000
1.1.02.06.003.01	PARTICIPACION EN IMPUESTOS	37,600,000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	157,732,900
1.1.02.06.006.01	APORTES NACION	0
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	157,732,900
1.1.02.06.006.06.1	Aportes Departamentales	157,732,900
1.1.02.06.006.06.2	Aportes institutos descentralizados Departamentales	0
1.1.02.06.006.06.2.1	Corpocaldas mitigación de riesgos	0
1.1.02.06.006.06.2.1	Corpocaldas mantenimiento microcuencas	0
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	5,000,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	429,671,790
1.2.02	EXCEDENTES FINANCIEROS	0
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	17,417,790
1.2.07	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	0
1.2.09	RECUPERACION DE CARTERA - PRESTAMOS	1,000
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	352,253,000
1.2.12	RETIROS FONPET	0
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	0
1.2.99	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	60,000,000



MARINO MURILLO OTALVARO  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020





**ACUERDO N° 009**  
**NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIONES Y  
SERVICIO DE LA DEUDA**

**ARTICULO 2°:** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del municipio de Salamina durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de VEINTIUN MIL MILLONES VEINTISEIS MIL NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$21.026.090.546) M.CTE, así:

ARTICULO PRSUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
2.C.2	GASTOS 2022	21,026,090,546
2.C.2.1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,644,324,783
2.C.2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONCEJO	313,167,819
2.P.2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO PERSONERIA	141,730,056
2.Q.2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL	2,189,426,908
2.Q.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	922,858,999
2.Q.2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	570,005,999
2.Q.2.2.2.01.02.002.02.03.01	Compra de maquinaria y equipo	69,387,096
2.Q.2.2.2.01.02.002.04.01	Construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa	235,330,335
2.Q.2.2.2.01.02.002.04.02	Agua Potable y Saneamiento Básico	171,263,568
2.Q.2.2.2.01.02.002.04.03	Mejoramiento de vías	65,025,000
2.Q.2.2.2.01.02.002.04.04	Vivienda, Construcción y mantenimiento de vías	29,000,000
2.Q.2.2.3	bonos pensionales	352,853,000

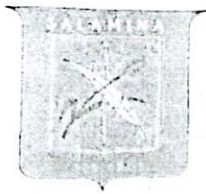
5

**200 AÑOS**

**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020





**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

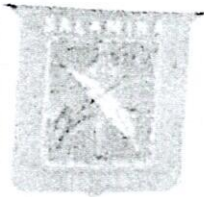
2.Q.2.2.3.01	Mesada pensional con desahorro FONPET	352,853,000
2.Q.2.3	INVERSION	17,458,906,764
2.Q.2.3.1	INVERSION CON RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	15,841,705,319
2.Q.2.3.1.01	EDUCACION	441,530,415
2.Q.2.3.1.01.02	Calidad – matrícula	270,921,111
2.Q.2.3.1.01.02.10	ALIMENTACION ESCOLAR	49,413,281
2.Q.2.3.1.01.03	Calidad – gratuidad	170,609,304
2.Q.2.3.1.02	FONDO LOCAL DE SALUD	12,827,653,898
2.Q.2.3.1.02.01	REGIMEN SUBSIDIADO	12,510,898,981
2.Q.2.3.1.02.02	SALUD PUBLICA	232,948,034
2.Q.2.3.1.02.03	OTROS GASTOS EN SALUD	83,806,883
2.Q.2.3.1.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	875,920,346
2.Q.2.3.1.04	DEPORTE Y RECREACION	50,769,686
2.Q.2.3.1.05	CULTURA	38,077,264
2.Q.2.3.1.06	OTROS SECTORES LIBRE INVERSION	1,607,753,710
2.Q.2.3.2	INVERSION CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	500,163,885
2.Q.2.3.2.01	EDUCACION	29,000,000
2.Q.2.3.2.01.2	Calidad – matrícula	29,000,000
2.Q.2.3.2.04	DEPORTE Y RECREACION	34,000,000
2.Q.2.3.2.05	CULTURA	101,000,000
2.Q.2.3.2.06	OTROS SECTORES	336,163,885
2.Q.2.3.3	RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	1,117,037,560
2.Q.2.3.3.01	EDUCACION	200,547,900
2.Q.2.3.3.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	0

**200 AÑOS**

**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020





# CONCEJO MUNICIPAL SALAMINA CALDAS

ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2021

	BASICO	
2 Q 2 3 3 04	DEPORTES	17,520,600
2 Q 2 3 3 05	CULTURA	32,788,500
2 Q 2 3 3 06	OTROS SECTORES	866,180,560
2 Q 2 3 3 06.06	SERVICIOS PUBLICOS DEFERENTES A ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO	591,500,000

## DISPOSICIONES GENERALES

### TERCERA PARTE

**ARTICULO 3°:** Las Disposiciones Generales del acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal, 004 de mayo de 2010, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con éstas.

### CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 4°:** Las Disposiciones Generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto del Municipio de Salamina - Caldas, que son complementarias a las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, por consiguiente la Vigencia Fiscal Comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre del año 2022 después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal, así mismo los saldos no afectados caducarán sin excepción.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, así:

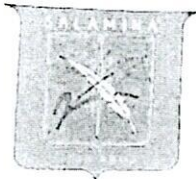
1. Con cargo a las apropiaciones que implica cada artículo presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

7

**200 AÑOS**

**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020



**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

2. Para realizar la ejecución de cualquier proyecto debe estar incluido en el Presupuesto General del Municipio.
3. La Codificación de los artículos o rubros presupuestales, podrán ser modificada de acuerdo al Programa Sistematizado de presupuesto.
4. Dar Facultades pro tempore al Ejecutivo Municipal, por la vigencia fiscal del 1° de enero al 30 de Junio de 2022 para que cuando el estimativo de las rentas ordinarias o de destinación específica superen el monto inicialmente aprobado en la vigencia, proceda a realizar modificaciones presupuestales pertinentes necesarias, para incorporar nuevas rentas en ingresos y su programación en gastos o apropiaciones; de igual manera efectuando la compensación de ingresos, traslados presupuestales en gastos, acordes a una correcta y eficiente ejecución presupuestal, tal como lo dispone el artículo 29, de la ley 1551 del 6 de julio de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994, en el literal G.
5. Autorizar a la mesa directiva del Concejo Municipal y a la personería Municipal, para que en el transcurso de la ejecución de sus gastos de funcionamiento autorizados efectúen mediante resolución los traslados presupuestales que puedan surgir en el transcurso de la vigencia a ejecutar.
6. Autorizar al ejecutivo municipal para que mediante ejecución independiente ejecute las Reservas presupuestales y cuentas por pagar, mediante acto administrativo de constitución de todos los compromisos y obligaciones, que, por cualquier causa ajena al Municipio, no fue entregado a satisfacción el bien o servicio o no se alcanzó a cancelar la obligación
7. El Ejecutivo Municipal informara al Concejo Municipal trimestralmente por escrito sobre, los contratos, traslados y adiciones que se realicen dentro del presupuesto municipal vigencia fiscal 2022.

**200 AÑOS**

MARINO MURILLO OTALVARO  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL 8595020





Concejo Municipal  
**SALAMINA CALDAS**

ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2021

CAPITULO II  
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 5°:** Corresponde al Municipio, a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL y el apoyo del equipo de este Despacho efectuar el recaudo de las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal número 006 de junio 15 de 2017 y su modificación según Acuerdo 008 de diciembre de 2018.

**PARÁGRAFO.** El recaudo de las contribuciones, impuestos, tasas y demás que figuran en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente y cuya fecha queda impresa en el correspondiente recibo, o en la copia del documento que contiene la obligación tributaria.

**ARTÍCULO 6°:** Los rendimientos financieros originados con recursos de ingresos corrientes de libre destinación son propiedad del Municipio de Salamina - Caldas.

**ARTÍCULO 7°.** Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas del municipio.

**ARTÍCULO 8°.** La Secretaría de Hacienda clasificará las rentas y recursos de capital que ingresen al Municipio, acordes con los pagos que éste deba efectuar, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la Política Económica del Municipio. Cualquier otra transacción que afecte el ingreso o las erogaciones debe tenerse en cuenta para lo anterior.

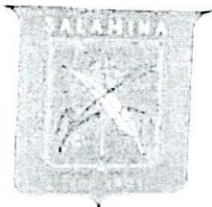
**ARTÍCULO 9°.** La Administración, a través de la Secretaría de Hacienda se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales y demás servicios que preste el Municipio a otras entidades.

9

**200 AÑOS**

**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020



**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

**CAPITULO III  
DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 10°.** El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 11°.** El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, que estará clasificado de la misma forma que el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto y será elaborado por la Secretaría de Hacienda y de esta manera establecer la prelación en la aplicación de los recursos teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 12°.** De conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política, no podrá hacerse ningún gasto que no haya sido decretado, como tampoco transferir crédito alguno a objeto no previsto, e igualmente no se podrá percibir impuesto o contribución alguna que no haya sido incluida en el respectivo presupuesto.

**ARTÍCULO 13°.** Los informes sobre las ejecuciones de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, como también de Gastos o apropiaciones, serán realizados en los veinte (20) primeros días de cada mes.

**ARTÍCULO 14°.** El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación, efectuará la codificación, clasificación y definición programática del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos de funcionamiento, inversiones y servicio de la Deuda; igualmente informará al Concejo y Personería Municipales sobre la codificación a utilizar, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Departamento de Planeación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 15°.** El alcalde Municipal mediante Decreto, Personería Municipal y la Presidencia del Honorable Concejo Municipal, mediante resolución, llevaran a cabo la correspondiente liquidación del presupuesto, efectuando las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de ubicación de numerales rentísticos que figuren en el Acuerdo Municipal de aprobación del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos para la vigencia 2022. Codificando las rentas y recursos de Capital y los

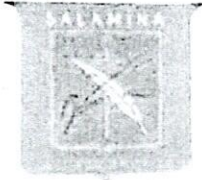
10

**200 AÑOS**

**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

[concejo@salamina-caldas.gov.co](mailto:concejo@salamina-caldas.gov.co)  
[www.salamina-caldas.gov.co](http://www.salamina-caldas.gov.co)  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020





**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

gastos igualmente lo harán en los demás actos administrativos que modifican el Presupuesto.

**ARTÍCULO 16°.** Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, el Gobierno en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuestales que se requieran.

**ARTÍCULO 17°.** Es obligatorio para adicionar al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y para abrir rubros y códigos presupuestales adicionales al mismo, el Certificado de Disponibilidad de Ingresos, documento que será expedido por la Jefatura de presupuesto, adscrito a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 18°.** Toda provisión de empleo deberá corresponder a los cargos previstos en la nomenclatura administrativa del municipio de Salamina.

**ARTÍCULO 19°.** Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar viáticos, salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que por norma no estén establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

**ARTÍCULO 20°.** El presente Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o apropiaciones, es un instrumento técnico, que contiene la previsión anticipada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2022.

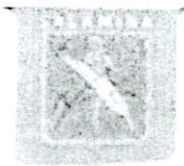
**ARTÍCULO 21°.** Los conceptos de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación, conforme al respectivo órgano, con fundamento en normas legales.

**ARTÍCULO 22°.** De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2022.



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020



ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021

### DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 23°. Las cuentas por pagar y reservas presupuestales, a cargo del Municipio, correspondientes al año 2021, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2022. Las mismas serán constituidas por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda municipal, siguiendo los lineamientos definidos por la ley 819 de 2003.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar, correspondientes al año fiscal del 2020 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2021 expirarán sin excepción.

### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 24°. Cuando el municipio requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberán obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, las que deberán tramitarse ante el Concejo municipal, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de Julio 9 de 2003; Se exceptúan las vigencias futuras para suscribir los contratos de administración del régimen subsidiado de seguridad social en salud, para cuya utilización se faculta ampliamente a La Alcalde municipal a través del presente inciso. Lo anterior de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de restricciones legales para comprometer vigencias futuras.

### DEFINICIÓN Y CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO 25°. **FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Administración para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

### GASTOS DE PERSONAL:

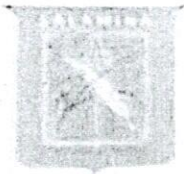
Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen en la siguiente forma:



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020





Municipio de  
**SALAMINA CALDAS**

**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como

**Sueldo personal de nómina:** Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados del Municipio de Salamina - Caldas, debidamente posesionados en los cargos conforme a los distintos niveles y categorías de empleo establecidos en la Institución

**Prima de Navidad:** contemplada en el decreto Nacional 1045 de 1.978, el decreto 1919 de agosto 27 de 2002, equivalente a un (1) mes de remuneración devengado a 30 de noviembre de cada año, siempre que el funcionario haya laborado el año completo o si no en forma proporcional a razón de 1/12 por cada mes completo de labor, entendiéndose como tal, el trabajo realizado entre el 1 y el 30 de cada mes. Esta prestación se cancelará en la primera quincena del mes de diciembre y se tendrán en cuenta los siguientes factores salariales: asignación básica mensual, Auxilio de transporte y Alimentación, 1/12 prima de servicios, 1/12 prima de vacaciones, 1/12 de bonificación por servicios prestados.

**Prima de vacaciones:** Creada por los artículos 28 - 29 - 30 y 31 del Decreto 1045 de 1.978, y Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. Para su liquidación se tienen en cuenta la asignación básica mensual, el Auxilio de Transporte, auxilio de alimentación y 1/12 de prima de servicios, 1/12 por Bonificación por servicios prestados.

**Vacaciones:** Contemplada en el artículo 8° del Decreto 1045 de 1.978 y se reconoce cada vez que el empleado cumpla un (1) año completo de servicios, equivalente 15 días hábiles que se liquidan de acuerdo al número de días calendario hábiles sobre el disfrute de vacaciones, cualquiera que sea el año de causación, pagaderos con cargo al presupuesto vigente.

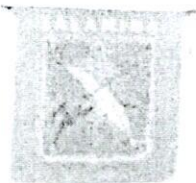
**Bonificación Especial de Recreación:** Establecida en la Ley 995 de 2005, Decretos nacionales 451 de 1984, 404 de 2006, 600 de 2007, y es el reconocimiento que se hace a todos los funcionarios de la institución, por cada

13

**200 AÑOS**

**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020



Municipio de SALAMINA CALDAS

ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021

periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional

**Prima de Servicios:** Establecido mediante decreto presidencial número 2351 de noviembre 20 de 2014, donde hizo extensiva a las entidades territoriales la prima de servicios, de que habla el decreto ley 1042 de 1978 y cuya aplicación en el Municipio de Salamina se produjo mediante el decreto 018 del 4 de junio de 2015, estableciendo su pago en la primera quincena del mes de julio y equivalente a 15 días de remuneración, pagaderos a los empleados Municipales, que hubieren laborado un año completo comprendido entre el 1° de julio del año anterior al 30 de junio del año de su cancelación y en forma proporcional a quienes hubieren laborado por un término mínimo de seis (6) meses; para su correspondiente cancelación se incluirá el Subsidio de Transporte y la prima de alimentación ya que constituyen factores salariales y 1/12 de La Bonificación por servicios prestados.

**Indemnización por vacaciones:** Establecidos en el Artículo 1° de la Ley 995 de 2005 y el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, y contempla la compensación en dinero de los días calendario por vacaciones causadas y no disfrutadas, como también el reconocimiento en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado del funcionario desvinculado, así mismo a quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, independiente del año de su causación, la afectación de esta apropiación requiere de resolución motivada por el Alcalde Municipal.

**Bonificación de dirección:** Creada mediante el Decreto 4353 de 2004 y modificada por el artículo primero del Decreto 1390 de 2008, estableciendo para los alcaldes de categoría quinta y sexta una bonificación de dirección, equivalente a ocho (8) veces el salario mensual pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

**Bonificación de gestión Territorial:** Creada por la presidencia de la República, mediante el Decreto 1390 del 28 de junio de 2013, equivalente a un 150 % de la

200 AÑOS

MARINO MURILLO OTALVARO  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020

14





Concejo Municipal de | Departamento de  
**SALAMINA | CALDAS**

**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

**Prima de Servicios:** Establecido mediante decreto presidencial número 2351 de noviembre 20 de 2014, donde hizo extensiva a las entidades territoriales la prima de servicios, de que habla el decreto ley 1042 de 1978 y cuya aplicación en el Municipio de Salamina se produjo mediante el decreto 018 del 4 de junio de 2015, estableciendo su pago en la primera quincena del mes de julio y equivalente a 15 días de remuneración, pagaderos a los empleados Municipales, que hubieren laborado un año completo comprendido entre el 1° de julio del año anterior al 30 de junio del año de su cancelación y en forma proporcional a quienes hubieren laborado por un término mínimo de seis (6) meses; para su correspondiente cancelación se incluirá el Subsidio de Transporte y la prima de alimentación ya que constituyen factores salariales y 1/12 de La Bonificación por servicios prestados.

**Indemnización por vacaciones:** Establecidos en el Artículo 1° de la Ley 995 de 2005 y el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, y contempla la compensación en dinero de los días calendario por vacaciones causadas y no disfrutadas, como también el reconocimiento en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado del funcionario desvinculado, así mismo a quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, independiente del año de su causación, la afectación de esta apropiación requiere de resolución motivada por el Alcalde Municipal.

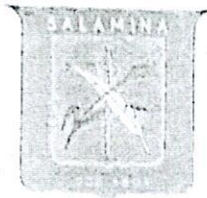
**Bonificación de dirección:** Creada mediante el Decreto 4353 de 2004 y modificada por el artículo primero del Decreto 1390 de 2008, estableciendo para los alcaldes de categoría quinta y sexta una bonificación de dirección, equivalente a ocho (8) veces el salario mensual pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

**Bonificación de gestión Territorial:** Creada por la presidencia de la República, mediante el Decreto 1390 del 28 de junio de 2013, equivalente a un 150 % de la



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL. 8595020



Concejo Municipal de | Departamento de  
**SALAMINA | CALDAS**

**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

remuneración mensual, pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

**Auxilio de Transporte:** Establecido en la Ley 15 de 1959 y el Decreto 1258 de 1959 y es un derecho para aquellos trabajadores particulares y servidores públicos que devenguen mensualmente hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por el Gobierno Nacional, que establece mediante decreto el monto a pagar en cada vigencia fiscal; cuando el funcionario disfruta de sus vacaciones, o se encuentra en uso de licencia, o suspendido de sus funciones, no se reconocerá.

**Auxilio de Alimentación:** Su fundamento legal lo establece el Decreto 1042 de 1978, el Decreto 600 de 2007 y el artículo 4° del Decreto 627 de 2007 y su reconocimiento será establecido por el Gobierno Nacional mediante decreto, donde se establece la cuantía y la base máxima para su reconocimiento, cuando el funcionario disfruta de sus vacaciones, se encuentra en uso de licencia, o suspendido de sus funciones, no se reconocerá

**Bonificación por servicios prestados:** Corresponde al reconocimiento y pago de dinero de un porcentaje del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labores en entidades regidas por el decreto 1042 de 1978, pagaderos dentro de los 20 días que sigan a la fecha que se haya causado el derecho a percibirla.

El reconocimiento será efectuado en porcentajes del 35% y 50 %, dependiendo de la remuneración mensual, para el cual el gobierno nacional establece anualmente el monto para cada reconocimiento.

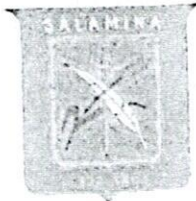
**Contribuciones Inherentes a Nómina:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador, tanto al sector público como privado, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas al sector público (SENA, ICBF, ESAP, ITT, fondos administrativos de pensiones o cesantías, Empresas Promotoras de Salud, públicas o privadas, Cajas de compensación familiar y administradoras de Riesgos Laborales.



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL. 3595020





Concejo Municipal de  
**SALAMINA**

Departamento de  
**CALDAS**

**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

**Cesantías:** Creado mediante Decreto 1045 de 1.978, artículos 40 – 42 y 45 y tiene el carácter de obligatoria, en forma anual, equivalente a un mes de salario, contados entre el 1 de enero al 31 de diciembre o de la fecha de posesión hasta el 31 de diciembre. La liquidación debe ser notificada a cada uno de los funcionarios sobre el valor que le corresponda por este concepto.

Los factores salariales que se deben tener en cuenta para su liquidación son:

Asignación Básica mensual, Subsidio de Transporte y alimentación, 1/12 prima de servicios, 1/12 prima de vacaciones, 1/12 prima de navidad y 1/12 de la Bonificación por servicios prestados.

**Intereses sobre las cesantías:** Son los equivalentes al doce por ciento (12%) anual o proporcional por fracción, del valor liquidado como Cesantías a cada uno de los funcionarios de la Administración Municipal de Salamina - Caldas (Administración Central, Concejo y Personería Municipales).

**Fondos de Pensiones:** Destinación establecida mediante la Ley 100 de 1993, para cubrir las cuotas patronales que le corresponden al Municipio de Salamina, por concepto de pensiones de sus empleados, los cuales deben ser girados a los fondos legalmente constituidos del sector público o privado donde los empleados se hubieren afiliado.

**Empresas Promotoras de Salud:** Destinación establecida mediante la Ley 100 de 1993, para cubrir las cuotas patronales que le corresponden al Municipio de Salamina, por los servicios médicos asistenciales de los empleados y pueden ser con destino a Empresas Promotoras de Salud constituidas legalmente en el país, del sector público o privado.

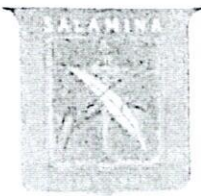
**Caja de Compensación familiar:** Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado y catalogado como aporte del sector privado.

**Administradoras de Riesgos Laborales:** Aportes obligatorios contemplados en los artículos 16 y 21 del Decreto 1295 de 1994, con el fin de cubrir las cuotas patronales que le corresponden al Municipio de Salamina, por concepto riesgos que corren los empleados en el cumplimiento de sus funciones.



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL. 8595020



**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:** Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución y se incorpora como aporte al sector público.

**Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), aportes a la ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:** Aporte establecido por las Ley 58 de 1963 y Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta estas entidades y se enmarca como aporte del sector público.

**GASTOS GENERALES:**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y Servicios necesarios para que el Municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos a que son sometidos legalmente.

El proceso de programación y Ejecución Presupuestal, debe adelantarse bajo estrictos criterios de austeridad y racionalidad en el gasto público.

El proceso de programación tendrá las siguientes etapas:

- Diagnostico administrativo a través de inventarios, estándares y parámetros de consumo, para establecer las necesidades reales para la adquisición de bienes.
- Valoración de las necesidades establecidas. Sondeo de precios de mercado.
- Concertación y priorización de necesidades.
- Asignación de presupuesto.

Los Gastos Generales se definen así:

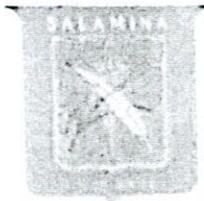
**ADQUISICION DE BIENES:** Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones asignadas al Municipio de Salamina; para la adquisición de estos bienes se hace con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones establecido en el Capítulo IV artículo 4º del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013.



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL. 8595020





Concejo Municipal  
**SALAMINA CALDAS**

**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2021**

El plan Anual de Adquisiciones presenta la relación de bienes muebles e inmuebles, así como los bienes y servicios que requiere la entidad para su normal funcionamiento y organización; se deberá presentar desagregado por elementos y consolidado por los grupos que lo conforman.

El plan Anual de Adquisiciones se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones requeridas en la liquidación del presupuesto para la vigencia y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**Compra de equipo:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Comprende bienes muebles y enseres, equipos de oficina, equipo de computación (hardware y software), equipo de cafetería, automotor y demás que cumplan con las características de esta definición.

**Materiales y suministros:** Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución y son susceptibles de consumo con control, tales como papelería y útiles de escritorio, compra de repuestos en general, insumos para computadores, elementos de aseo y cafetería, combustibles y lubricantes, Fotocopias demás que cumplan con las características de esta definición.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan Anual de Adquisiciones.

**ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Municipio y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujeto el municipio, tales como:

**Mantenimiento:** Gastos tendientes a la conservación y reparación del equipo de transporte, mantenimiento del equipo de Computación y Comunicación, mantenimiento de muebles e inmuebles, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo, mantenimiento de la página Web y otros



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020

18



**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

gastos de mantenimiento que se presenten y no se encuentren definidos en la anterior descripción

**Viáticos y Gastos de Viaje:** Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, transporte y alimentación de los funcionarios del Municipio de Salamina, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. El Alcalde Municipal, deberá expedir acto administrativo mediante el cual se reglamente la escala para el pago de viáticos.

**Comunicaciones y transporte:** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico, portes aéreos y terrestres, cargue y acarreo de elementos, los pagos por concepto de peajes y otras formas de comunicación.

**Impresos y publicaciones:** Son los gastos por edición de formas o suscripciones, publicaciones de avisos, audiovisuales, impresos de revistas, periódicos, adquisición de libros y revistas, trabajos tipográficos, suscripciones, adquisición de revistas y pago de avisos. Se prohíbe realizar gastos suntuarios, la impresión y suministro y utilización de tarjetas de presentación y de navidad. (Decreto 1137 de agosto 21 de 1988).

**Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos, y equipo de propiedad del Municipio. Incluye, además, las Pólizas a los empleados de manejo, del ordenador del gasto y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Incluye las pólizas de salud y vida de los honorables concejales municipales.

**Bienestar Social:** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de la entidad, incluyendo los programas establecidos de incentivos, tal como lo establece el artículo 37 del Decreto nacional 1567 de 1.998.

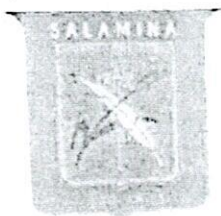
**Servicios públicos:** Erogaciones por concepto del pago por servicios públicos domiciliarios en especial los de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía conmutada, telefonía móvil.



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL. 8595020





Concejo Municipal

SALAMINA

CALDAS

**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

**Comisiones y gastos bancarios:** Por éste artículo se atenderán los gastos por giros, remesas, comisiones, gastos exigidos por las entidades bancarias para el otorgamiento de empréstitos o gastos que se causen por transacciones que el Municipio de Salamina - Caldas realice en las instituciones financieras

**Impuestos, tasas y Multas:** Por éste artículo se atenderá el pago de impuestos, contribuciones de valorización e intereses, gastos de tránsito por los vehículos, tasas, multas y contribuciones a que esté sujeto el Municipio de Salamina - Caldas

**Otras Adquisiciones de bienes y servicios:** Hace referencia a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, de carácter eventual y debidamente autorizados por norma legal vigente. No podrá imputarse en este artículo gastos suntuarios, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

**TRANSFERENCIAS:**

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma y comprende:

**Pensionados y jubilados:** Son los pagos realizados a los ex funcionarios que por acto administrativo de carácter Municipal y mediante el cumplimiento de los requisitos de ley se le ha determinado la pensión respectiva.

**Sentencias Judiciales:** Corresponde a las erogaciones por concepto de sentencias judiciales, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio de Salamina.

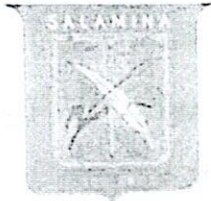
**Cuotas Partes Pensiónales:** Corresponde a los valores a reconocer a las diferentes entidades tanto públicas como privadas, que liquiden pensiones de vejez y que en el transcurso de su vida laboral hubieren prestado sus servicios en calidad de empleados al servicio de Salamina, para los cuales se reconocerá la cuota parte

20



MARINO MURILLO OTALVARO  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020



Concejo Municipal de

SALAMINA

Departamento de

CALDAS

**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

proporcional al tiempo laborado en el Municipio, tal como lo establece la Ley 797 de 2003.

**INVERSIONES**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Educación: Los recursos de la participación para educación, se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Dotaciones de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, Material didáctico y audiovisual.
- Provisión de la canasta educativa.
- Los destinados a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.
- Transporte escolar.
- Fondos educativos.

Alimentación Escolar: El municipio por esta apropiación tiene competencia para adelantar programas de alimentación escolar con el objeto de mejorar la situación alimentaria de los escolares más pobres, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL. 8595020





Concejo Municipal de

Departamento de

SALAMINA

CALDAS

**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

**Fondo local de Salud:** Los recursos de este sector podrán invertirse en:

- Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total.
- Los recursos de la Administradora de los recursos de la Seguridad Social en Salud "ADRES", serán utilizados para el régimen subsidiado y se invertirán para la continuidad de la cobertura del régimen.
- Los recursos COLJUEGOS pueden invertirse en régimen subsidiado para la población más pobre del municipio, en un 75% sostenimiento y ampliación cobertura del régimen subsidiado, el 25% restante para el funcionamiento del sector salud en lo concerniente a los gastos de funcionamiento que demanda la administración de salud.

**Salud Pública:** Los recursos del sistema general de participaciones se destinan a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes:

- Financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias por el Ministerio de protección social.
- Los recursos de promoción y prevención se invertirán en los proyectos establecidos por la norma legal.

**PROPOSITO GENERAL**

**Deporte y Recreación:** La programación y destinación de los recursos del 4% para deporte y recreación deben destinarse a:

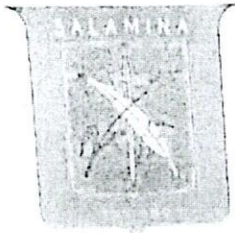
- Planear y desarrollar programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio.
- Construir, administrar y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- Mantenimiento y dotación de los implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas.
- Apoyo financiero a los clubes y ligas existentes en el municipio.
- Cooperar con otros entes deportivos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.

22



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020



Concejo Municipal de  
**SALAMINA**

Departamento de  
**CALDAS**

**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

- Pago de personal para proyectos y programas emprendidos por la administración Municipal.

**Cultura:** Los recursos del sistema general de participaciones destinados a la financiación en materia cultura debe destinarse a:

- Fomentar el acceso, innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades.
- Proteger el patrimonio cultural en sus distintas manifestaciones.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y de bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas etc.) así como otras iniciativas de organizaciones del sector.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos municipales teniendo como referencia el plan decenal de cultura.

**OTROS SECTORES DE LIBRE INVERSION:**

El 42% de los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión se debe destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por la ley a los Municipios. Es decir que se pueden aplicar en uno o más sectores definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal. Para lo cual debe tenerse en cuenta:

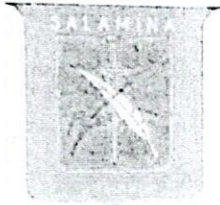
- Con los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión no se pueden financiar personal administrativo, debido a que estos gastos son de funcionamiento, como lo expresa el parágrafo 4° del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
- Los recursos deben ejecutarse conforme a los programas y proyectos viables.
- No se pueden decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o Jurídicas. En todo caso, en desarrollo de una competencia cuando se



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL. 8595020





**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

entreguen Subsidios estos deberán asignarse considerando los criterios de focalización hacia la población más pobre.

- Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos del 42% de propósito general de forzosa inversión, deben ser destinados a inversión social sin tener en cuenta los porcentajes sectoriales específicos y atendiendo las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal para financiar las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente en:

**Servicios públicos:** El municipio puede adelantar directamente a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación de la infraestructura de servicios públicos, diferentes a los de Acueducto, Aseo y Alcantarillado.

**Vivienda:** Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, como subsidios para mejoramientos de viviendas a las familias de escasos recurso económico.

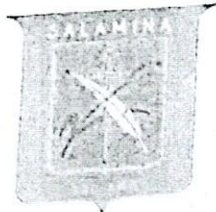
**Sector Agropecuario:** Le corresponde al municipio, promover, participar y/o financiar proyectos y programas de desarrollo del área rural y financiar el pago de personal técnico de la Oficina de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (antes UMATA).

**Transporte:** En materia de transporte el municipio atenderá el mantenimiento de la red vial municipal.

**Medio Ambiente:** El Municipio puede hacer gastos para ejecutar obras y proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, drenaje de tierras, defensa contra inundaciones y regulación de causes o corrientes de agua.

**Prevención y Atención de Desastres:** Se podrán realizar pagos tendientes a prevenir y atender desastres en su jurisdicción, adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; prestar el servicio





**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

de público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas directamente o por medio del cuerpo de bomberos voluntarios.

**Promoción del Desarrollo:** El municipio puede invertir para el pago de la promoción de asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo.

**Atención Grupos Vulnerables:** El ente Municipal por esta apropiación podrá invertir en establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como población infantil, desplazados o madres cabeza de hogar discapacitados, niños en hogares comunitarios entre otros; Programas para la tercera edad que incluyan alimentación.

**Equipamiento Municipal:** En desarrollo de esta competencia se puede realizar inversión la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura de las dependencias municipales, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público que sean de su propiedad.

**Desarrollo Comunitario:** En desarrollo de esta competencia el municipio podrá realizar gastos en promover mecanismo de participación comunitaria, financiar proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana mediante el desarrollo de capacidades para la participación de la sociedad civil.

**Fortalecimiento Institucional:** En ejercicio de esta competencia el municipio puede financiar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, adelantar actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos, y: el servicio del crédito que se contrate con este propósito, siempre y cuando se establezca en los términos de la Ley 617 de 2000.



**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020





Concejo Municipal de  
**SALAMINA**

Departamento de  
**CALDAS**

**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

**Justicia:** El sector justicia puede financiar proyectos relacionados con las Comisarias de familia, médicos, Psicólogos o trabajadores sociales, específicamente el pago de salarios y aportes patronales a la seguridad social y aportes parafiscales.

Al igual se podrán financiar inversiones tendientes a proyectos y programas para la contratación de servicios especiales de policía

**COFINANCACIÓN, APORTES DEPARTAMENTALES Y APORTES NACIONALES:**

Estos recursos se invertirán en proyectos que estén definidos en el plan de desarrollo o en los proyectos específicos de acuerdo a los convenios o contratos realizados por la administración con las diferentes entidades.

**GASTO PÚBLICO SOCIAL (Ley 617 de 2000):** La destinación de los recursos de esta apropiación pueden invertirse en cualquiera de los proyectos establecidos en el plan de desarrollo municipal.

**SERVICIO DE LA DEUDA:** Los gastos por concepto del servicio a la deuda pública, tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos internos, realizados conforme a la ley.

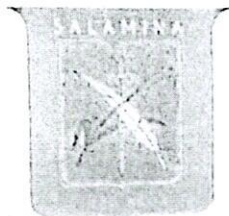
**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ARTICULO 26°.** Son fundamentos de derecho del presente presupuesto los artículos 300 numeral 5, 345 y siguientes de la Constitución Política, el Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), la ley 617 del 6 de octubre de 2000, ley 715 de 2001 y el Acuerdo Municipal, 004 de mayo de 2010, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal

**200 AÑOS**

**MARINO MURILLO OTALVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL 8595020



**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

**DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC**

**ARTICULO 27°.** El Programa Anual Mensualizado de Caja y sus modificaciones será aprobado en forma global y con estricta sujeción por el COMFIS, teniendo en cuenta que se debe respetar el siguiente orden de prioridades en el gasto, así:

1. Servicio de la deuda pública
2. Servicios públicos domiciliarios
3. Servicios Personales
4. Pensiones
5. Cesantías
6. Transferencias relacionadas con la nómina

La desagregación en capítulos y artículos presupuestales, corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal, tomando para ello en las partidas globales aprobadas por el COMFIS.

**DISPOSICIONES VARIAS:**

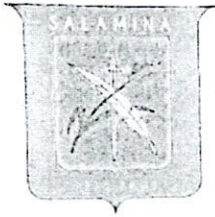
**ARTICULO 28°.**

- Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de conformidad o con la disponibilidad de recursos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 del Decreto 111 de 1996.
- Todos los procesos de contratación deberán ser ajustado de acuerdo a la Constitución y la Ley, y en especial el Acuerdo Municipal 019 de noviembre 29 del 2.016.
- El alcalde Municipal, mediante decreto, el Personero Municipal y la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal mediante resolución, podrán efectuar el incremento Salarial de todos los funcionarios legalmente posesionados y que conforman la planta de personal de su dependencia, acogiéndose para ello hasta el porcentaje autorizado por el gobierno nacional.

**200 AÑOS**  
MARINO MURILLO OTALVARO  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020





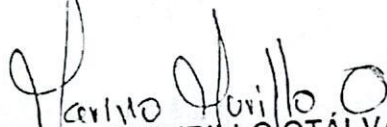
**ACUERDO N° 009  
NOVIEMBRE 23 DE 2.021**

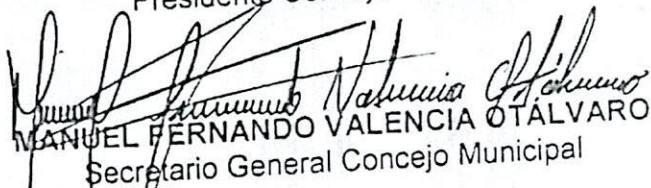
- El Alcalde Municipal podrá cofinanciar proyectos con las apropiaciones incluidas en el presente Acuerdo, mediante la formulación de proyectos que respondan a los objetos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Autorizar al Alcalde Municipal para que contrate con una compañía de seguros legalmente constituida el seguro de vida previsto en el artículo 87 de la Ley 617 de 2000.
- Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registró presupuestal.

**ARTICULO 29°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, será remitido a la oficina jurídica de la Gobernación de Caldas para su correspondiente revisión y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Salamina Caldas a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).


  
**MARINO MURILLO OTÁLVARO**  
Presidente Concejo Municipal

  
**MANUEL FERNANDO VALENCIA OTÁLVARO**  
Secretario General Concejo Municipal



**MARINO MURILLO OTÁLVARO**  
Presidente

concejo@salamina-caldas.gov.co  
www.salamina-caldas.gov.co  
Calle 5 No. 5-65 TEL.8595020

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 1 DE 1
		CODIGO:
		Version: 1
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y DE LA INFORMACIÓN - PROYECTO DE ACUERDO	DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	FECHA: Julio 11 DE 2013

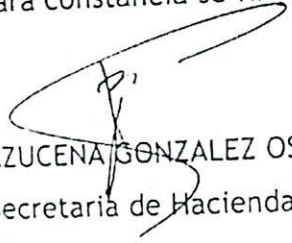
LA SECRETARÍA DE HACIENDA

DEL MUNICIPIO DE SALAMINA

CERTIFICA

Que se anexo al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROYECTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA - CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022", el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el mismo que fue socializado en las sesiones del Concejo Municipal en el mes de noviembre del año avante.

Para constancia se firma a los dos días del mes de diciembre de 2021

  
AZUCENA GONZALEZ OSORIO  
Secretaría de Hacienda

Calle 5 No 5-65 - Código Postal 172001 - Teléfono 8595016  
Palacio Municipal - Salamina Caldas  
[www.salamina-caldas.gov.co](http://www.salamina-caldas.gov.co)

Construyendo  
Confianza